RESOLUCIÓN 148 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0015-21

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 799 de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. De la igual manera, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem. estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al

RESOLUCIÓN 148 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0015-21

Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo 1440 de 10 de noviembre de 2021, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para **"MANTENIMIENTO DE 9,62 KMS DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, CÓDIGO 4302, MEDIANTE LA REPOSICIÓN A TODO COSTO DE SIETE (7) ALCANTARILLAS DE 36´´, RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 30 de diciembre de 2021, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el estudio previo, condiciones generales y demás documentos del proceso con el fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (138.064.000,00) MCTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Sección**	208
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-1-24-01-01-2020004410084-2-02-02-005
	Nº CDP	6.259 del 05 de noviembre de 2021
CONCEPTO DEL GASTO	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	

Que el día 30 de diciembre de 2021 mediante Resolución 399 del mismo día se ordenó la SUSPENCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MMENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0015-21 ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal la cual venció el 31 de diciembre de 2021, por lo cual, hasta tanto no se surtieran los trámites presupuestales requeridos para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2022, se consideró viable la suspensión del proceso.

RESOLUCIÓN 148 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0015-21

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicó el proceso de Mínima Cuantía No. SVMCCN0077-21, el cual fue publicado el día 29 de diciembre de 2022, en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al documento de Estudios Previos y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?Id=1394408&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3dSVMCCN0077-21 (buscando el proceso con su número de identificación)

Que el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 establece que "(…) *En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (…)*"

Que, atendiendo lo dispuesto en la mencionada Ley, y ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal el 31 de diciembre de 2021, que respaldaba el presente proceso de selección, la entidad ordenó la suspensión del mismo, con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, a través de Resolución No. 399 del 30 de Diciembre de 2021, hasta tanto se surtan los tramites presupuestales requeridos para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que, conforme la disposición normativa en cita, y ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección, la Entidad expidió los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, en aras de garantizar el compromiso derivado de dicho proceso por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (138.064.000,00) MCTE**, incluido los impuestos de Ley, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-005-24-01-0600-022004410018/FT:110601/PR:$ 138.064.000,00
	Nº CDP	**2661**

RESOLUCIÓN 148 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0015-21

Que, el Proyecto de Inversión que respaldaba presupuestalmente el proceso de selección durante la vigencia 2021, era el número 2020004410084, denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que, para la vigencia 2022 el proceso de la referencia será desarrollado en el marco del Proyecto de Inversión No. 2022004410018, denominado "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual guarda coherencia entre el plan de desarrollo y el objeto contractual del presente proceso.

CONCEPTO	CODIGO	DENOMINACION
Sección	208	Secretaría de Vías e Infraestructura
Sector	24	Transporte
Programa	2401	**Infraestructura Red Vial Primaria**
Subprograma	0600	Intersubsectorial Transporte
Proyecto	2022004410018	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Meta Producto	2401023	Vía primaria mantenida
Clasificación Central de Productos	54211	Servicios generados de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles
Estructura Presupuestal y Valor	2-3-2-02-02-005-2022004410018	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Fuente	110601	Componente específico Imp. Consumo de cigarrillos y tabaco – Extranjeros – Libre destino

Que en atención a la observación realizada por el Observatorio Oficial de Contratación Estatal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que aclaran que la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, utilizadas para los documentos tipo en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde al segmento 72, sin incluir el segmento 81, así como atendiendo, la necesidad de dar reinicio al proceso pre contractual, y entendiendo que se realizaron ajustes a los proyectos de inversión de donde provienen los recursos, La Secretaria de Vía e Infraestructura se realizaron los ajustes a los estudios previos para el proceso No. SVSAMECOB0015-21, dejando claridad que el mismo de ninguna manera modifica los requisitos de participación establecidos previamente por la entidad

Como quiera que las causas que dieron origen a la suspensión del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0015-21, fueron superadas, se procede a ordenar la reanudación del proceso con el fin de continuar con el mismo, para lo cual se realizará el ajuste correspondiente en el cronograma del proceso de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

GOBERNACION DEL HUILA

2022SAL00032651

RESOLUCIÓN 148 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SVSAMECOB0015-21

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reanudación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0015-21, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE 9,62 KMS DE LA VÍA PALERMO – GAITANIA, CÓDIGO 4302, MEDIANTE LA REPOSICIÓN A TODO COSTO DE SIETE (7) ALCANTARILLAS DE 36´´, RED VIAL DE PRIMER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?Id=1394408&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3dSVMCCN0077-21 buscando el proceso con su número de identificación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web del http://contratacion.huila.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Expedida en Neiva (H) el día Mayo 2 de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Ronny Fabián Torres Cortés